

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 30 de enero de 2026

Núm. Ext. 044

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

DECRETO POR EL QUE SE DEJA INSUBSTANTE EL DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "VENEZIA", UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DE RANCHO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SER DESTINADO A DERECHOS DE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN "TRAMO LAGUNA VERDE-GUTIÉRREZ ZAMORA" DE LA AUTOPISTA FEDERAL "CARDEL-POZA RICA".

folio 0155-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO III

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Finanzas y Planeación

**ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo segundo, 42 y 49 fracciones I, V, XIII y XXV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

#### C O N S I D E R A N D O

- I. Que, mediante Decreto de Expropiación, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 026 de 19 de enero de 2022, en su parte conducente, se declaró lo siguiente:

[...]

**ARTÍCULO 1.** Se declara por **CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA** a que se refieren los artículos 872 fracciones X y XI del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 4 fracciones II, III y XVII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los diversos ordinales 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como 6 y 25 de la Ley de Caminos y Puentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **EXPROPIACIÓN** de una fracción del predio rústico denominado “**VENECIA**”, perteneciente a la Congregación de Rancho Nuevo, en el municipio de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de **32,130.61 m<sup>2</sup>** (**Treinta y**

**dos mil ciento treinta punto sesenta y un metros cuadrados),** propiedad del **C. ALFREDO SPINOSO CARRERA** en su calidad de **TITULAR REGISTRAL** en términos del artículo 2941 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y/o QUIEN(ES) a la fecha RESULTE(N) SER TITULAR(ES) DEL PREDIO citado.

**ARTÍCULO 2.** El inmueble expropiado pasa a la propiedad del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de ser destinado a derechos de la Vía General de Comunicación identificada como “**TRAMO LAGUNA VERDE-GUTIÉRREZ ZAMORA**” de la “**AUTOPISTA FEDERAL CARDEL - POZA RICA**”, en el **kilómetro 696+473.93 al 697+006.81**, en los términos a que se refieren los artículos 2 fracciones I y III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como 2 y 3 fracción I de Ley de Vías Generales de Comunicación, conforme al **PLANO TOPOGRÁFICO con CUADRO DE CONSTRUCCIÓN** obrante en la **SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN**.

[...].

- II.** Que con motivo del Decreto referido en el Considerando anterior, el ciudadano Alfredo Spinoso Carrera, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de éste, radicándose el Juicio de Amparo número 37/2022 del índice del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito del Séptimo Circuito con residencia en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien argumentó ser el titular del bien inmueble objeto de la expropiación, con la presentación del Contrato de Donación protocolizado mediante Escritura Pública número 11,446, pasada ante la fe del licenciado Fernando García Barna F., Notario Público número 4, de 22 de marzo de 1983, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave;
  
- III.** Que, mediante sentencia definitiva de 5 de septiembre de 2023, el Juez del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito del Séptimo Circuito con sede en este municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, resolvió procedente conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, para los efectos que a continuación se transcriben:

[...]

SEXTO. Estudio y resolución del asunto [...].

[...] se impone conceder [...] el amparo que solicita contra el Decreto por el que se expropia a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una fracción del predio rústico denominado “Venecia”, ubicado en la congregación de Rancho Nuevo, municipio de Vega de Alatorre, Veracruz, para ser destinado a derechos de la vía general de comunicación “Tramo Laguna Verde-Gutiérrez Zamora”, de la autopista federal “Cardel-Poza Rica”, publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el diecinueve de enero de dos mil veintidós, para los siguientes efectos:

1. El Gobernador, el Secretario de Finanzas y Planeación, así como el Director General del Patrimonio, todos del Estado de Veracruz, deberán dejar insubsistentes ese Decreto y todos los actos correspondientes a la etapa de Incoación, Audiencia y Resolución del Procedimiento previsto en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz, que hubieran emitido.
2. Dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán reponer el citado procedimiento la etapa de Incoación, Audiencia y Resolución del Procedimiento previsto en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio de Bienes de Propiedad Privada para el Estado de Veracruz, a partir de la emisión y notificación al quejoso del Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de expropiación, por lo que deberán emitir un nuevo acuerdo, notificarlo conforme a derecho corresponde al interesado y observar las formalidades esenciales del procedimiento que prevé la ley se la materia (sic).
3. En su momento, deberán culminar dicho procedimiento, resolviendo lo que en derecho corresponda.
4. La concesión del amparo no implique que la autoridad competente se encuentre impedida para expropiar el predio ya señalado, en caso que resulte procedente, una vez que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento en favor del quejoso. Tampoco implica que se paralicen las obras motivo de la declaratoria de utilidad pública por virtud de esta sentencia (sic).

[...].

**IV.** Que mediante resolución de 19 de noviembre de 2025, pronunciada en el Amparo en Revisión 115/2024, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, con residencia en el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, **se confirmó la sentencia** amparadora dictada el 5 de septiembre de 2023 en autos del Juicio de Amparo 37/2022 del índice del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito del Séptimo Circuito con residencia en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; en consecuencia, se tiene por agotada la cadena de impugnación, toda vez que no existe medio de defensa ni recurso legal procedente en contra de la determinación referida.

**V.** Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de cumplir con la ejecutoria de amparo descrita en el considerando III de este Decreto, la cual ha quedado firme para todos sus efectos legales, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DEJA INSUBSTANTE EL «DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "VENECIA", UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DE RANCHO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SER DESTINADO A DERECHOS DE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN "TRAMO LAGUNA VERDE - GUTIÉRREZ ZAMORA" DE LA AUTOPISTA FEDERAL "CARDEL - POZA RICA"».**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En cumplimiento de la sentencia ejecutoria de 5 de septiembre de 2023, dictada en el Juicio de Amparo número 37/2022 del índice del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito del Séptimo Circuito con residencia en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, confirmada mediante resolución dictada el 19 de noviembre de 2025, dentro de los autos del Amparo en Revisión 115/2024, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, con sede en el municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE DEJA INSUBSTANTE EL «DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "VENECIA", UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DE RANCHO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SER DESTINADO A DERECHOS DE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN "TRAMO LAGUNA VERDE - GUTIÉRREZ ZAMORA" DE LA AUTOPISTA FEDERAL "CARDEL - POZA RICA"», publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 026, Tomo CCV, de 19 de enero de 2022.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, tramitar y notificar al ciudadano Alfredo Spinoso Carrera, el inicio del procedimiento administrativo de expropiación, señalando lugar, fecha y hora para que pueda comparecer a éste a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, en observancia directa de la garantía constitucional de audiencia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a las Dependencias competentes para que den cumplimiento al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa – Enríquez, municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiséis.

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
<b>VENTAS</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14**

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaoveracruz@gmail.com](mailto:gacetaoveracruz@gmail.com)